

Carta orgánica del Grupo de Partes Interesadas de Registros de gTLD (RySG)

Aprobada por el RySG en votación del 4 de noviembre de 2015

I. Misión y Principios

- A. El Grupo de Partes Interesadas de Registros de gTLD (RySG) es una entidad reconocida dentro de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), conformada en virtud del Artículo X, Sección 5 (septiembre de 2009) de los Estatutos de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN).
- B. La función principal del RySG es representar los intereses de los operadores de registro de gTLD (o patrocinadores en el caso de los gTLD patrocinados) (de aquí en adelante "Registros"), quienes:
1. Se encuentran bajo contrato vigente con la ICANN para suministrar servicios de registro de gTLD, como apoyo para uno o más dominios de alto nivel (gTLD);
 2. Acuerdan, en dicho contrato, su vinculación obligatoria a las políticas de consenso; y
 3. Eligen, en forma voluntaria, ser miembros del RySG.

El RySG puede incluir Grupos de Interés, en conformidad con lo establecido en el Artículo IV. El RySG representa las opiniones de los Operadores de Registro de gTLD y las transmite al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva de la ICANN, con especial énfasis en las políticas de consenso de la ICANN relacionadas con la interoperabilidad, la fiabilidad técnica y/o el funcionamiento estable de Internet o del Sistema de Nombres de Dominio.

- C. Los principios rectores del RySG, incluso para sus líderes y grupos de interés, son: la equidad, la apertura y la transparencia en todas las políticas, prácticas y operaciones del RySG. Los estándares de servicio para las posiciones de liderazgo incluyen: la imparcialidad, la responsabilidad en la rendición de cuentas y las declaraciones de conflictos de interés. Las expectativas de comportamiento de todos los miembros del RySG, los Grupos de Interés y los participantes, incluyen: la adhesión a los Estatutos y Políticas de la ICANN; el apoyo al modelo de consenso; el trato a los demás con dignidad, respeto, cortesía y civilidad; escuchar con atención para comprender a los demás; actuar con honestidad, sinceridad e integridad; y mantener la respetabilidad dentro de la comunidad.

II. Miembros del RySG

El RySG tiene dos categorías de miembros:

- Los miembros que son registros ("Miembros de Registro"); y
- Los miembros que son asociados comerciales que representan a registros ("Miembros Asociados").

Ambas categorías de miembros habilitan una afiliación plena o una afiliación como observador, en función de los criterios de elegibilidad.

A. Elegibilidad

1. Registros

Todos los Registros son elegibles para ser miembros del RySG, a partir de la "fecha de vigencia" establecida en el acuerdo del Registro con la ICANN. A todos los efectos de la presente carta orgánica (incluso la votación), cada operador o patrocinador se considerará un solo Miembro de Registro del RySG (ya sea que suministre servicios de registro para uno o más gTLD o versión IDN —Nombre de Dominio Internacionalizado— de un gTLD). Además, en los casos en que un operador o patrocinador tenga intereses de control en otro operador de registro o patrocinador, ya sea directa o indirectamente, el operador de registro o patrocinador controlado no se considerará un miembro independiente de la RySG.

La membresía se dará por finalizada en caso de finalizar el contrato de un Miembro con la ICANN o en caso que un Miembro decida finalizar su membresía en forma voluntaria.

Un Registro que sea propiedad de o esté controlado por —o tenga un titular común con— o esté afiliado con alguna entidad que vote en otro grupo de partes interesadas o unidad constitutiva de cualquiera de las cámaras de la GNSO, no es elegible como miembro del RySG con derecho a voto. Cualquier pregunta relativa a la elegibilidad o a excepciones será determinada por una votación del RySG.

2. Asociados

Con el fin de unirse al RySG en calidad de miembro con afiliación plena y derecho a voto, el potencial Miembro Asociado debe cumplir con los siguientes criterios:

- La asociación debe crearse principalmente para representar a los operadores de registro;
- La membresía con derecho a voto a partir de dicha asociación debe estar compuesta únicamente por operadores de registro de gTLD;
- La asociación también puede permitir a los solicitantes o potenciales solicitantes que sean operadores de registro de gTLD, convertirse en miembros de la asociación. No obstante, estos solicitantes/posibles solicitantes no tendrán derecho a voto dentro de la asociación; y
- Al menos un miembro de la asociación debe ser un operador de registro de gTLD que NO sea Miembro del RySG.

El RySG evaluará la elegibilidad a través del Comité Ejecutivo, al examinar las solicitudes de afiliación. El Comité Ejecutivo tiene la autoridad final de toma de decisiones sobre cualquier solicitud de afiliación, así como la facultad de utilizar su propio criterio en caso de que circunstancias únicas así lo requieran.

B. Estado de Observador

El RySG ofrece el estado de Observador para aquellas entidades que puedan no ser elegibles como miembro pleno, en conformidad con lo establecido en el párrafo II.A., y para las entidades que han solicitado o han demostrado tanto la intención como los medios para solicitar un contrato con la ICANN con el fin de suministrar servicios de registro de gTLD como apoyo para uno o más gTLD. A estas entidades se les denomina "Miembros Observadores". Los Miembros Observadores no tienen derecho a voto en el RySG y están sujetos al Protocolo para el estado de Observador adoptado por el RySG y vigente al 16 de Mayo de 2012 o sus enmiendas posteriores.

Las asociaciones que no cumplen con los criterios de elegibilidad, pero que incluyen a operadores de registro como una parte considerable de sus miembros, pueden unirse al RySG en calidad de Miembros Observadores sin derecho a voto.

C. Solicitudes

1. Las entidades que soliciten su afiliación al RySG deben proporcionar toda la información requerida en el formulario de solicitud proporcionado por el RySG. En su solicitud, cada **Miembro -Registro** debe identificar al menos un Delegado con derecho a voto y, si lo desea, también puede identificar Delegados con derecho a voto suplentes. Los **Registros Miembros** elegibles también podrán designar hasta cinco (5) Delegados sin derecho a voto. Los Miembros pueden modificar sus delegaciones mediante notificación por escrito a la Secretaría, en ausencia de una Secretaría, al Presidente del RySG. Los **Registros Solicitantes** que cumplan con los criterios de afiliación serán aceptados como miembros, inmediatamente después de recibir las tasas iniciales y de completar el formulario de solicitud en forma satisfactoria.
2. Las entidades interesadas en solicitar el estado de Observador deben proporcionar toda la información requerida en el formulario de solicitud brindado por el RySG. Cada Miembro Observador elegible debe identificar por lo menos un Delegado en su solicitud, y también puede designar hasta tres (3) Delegados adicionales. Los Observadores pueden modificar sus delegaciones mediante notificación por escrito a la Secretaría, en ausencia de una Secretaría, al Presidente del RySG. Los **Observadores Solicitantes** que cumplan con los criterios de afiliación con estado de Observador, serán aceptados como Observadores inmediatamente después de recibir las tasas iniciales y de completar el formulario de solicitud en forma satisfactoria.

D. Clasificación de los Miembros

Los Miembros se clasificarán como "Activos" o "Inactivos". Un Miembro Activo debe cumplir con los requisitos de elegibilidad, debe estar al día con las tasas, y debe votar en forma habitual en las actividades del RySG. Un Miembro se clasificará como "Activo" a menos que se lo clasifique como "Inactivo", en conformidad con las disposiciones de este párrafo. Los miembros se convierten en Inactivos al no participar en tres procesos de votación consecutivos del RySG. Un Miembro Inactivo continuará teniendo todos los derechos y obligaciones de membresía, salvo que no se lo contará como presente o ausente para determinar un quórum. Un Miembro Inactivo puede volver al estado Activo en cualquier momento, mediante su participación en un proceso de votación.

E. Derecho a voto

Todos los Miembros Activos tienen derecho a voto, excepto por lo dispuesto en el Artículo II.G. La membresía puede ser suspendida si un Miembro no paga sus tasas facturadas previamente, dentro de los sesenta (60) días posteriores a que se le envíe una advertencia escrita sobre la falta de pago; la suspensión continuará hasta que las tasas hayan sido abonadas. La suspensión de la membresía por falta de pago de las tasas se realizará mediante la votación de la mayoría de los Miembros Activos, en virtud de una moción para tal fin. Antes del inicio de cualquier votación, un Miembro puede solicitar la verificación de su estado de membresía.

F. Listas de Miembros

El RySG recopilará, mantendrá y publicará en su página web una lista de nombres de los Miembros Activos e Inactivos, y de los Observadores, con la categoría de su membresía o estado de Observador. La lista se actualizará al menos cada tres meses. En el caso de los Miembros corporativos, organizacionales, **Miembros Asociados** u Observadores, la lista incluirá información de contacto del delegado(s) que representa a cada Miembro u Observador. Los datos de contacto personales de los delegados no se pondrán a disposición del público, aunque la información se facilitará al Personal de la ICANN, en caso de ser solicitada.

G. Participación de los Miembros

Cada organización que sea Miembro del RySG puede participar en el RySG, en conformidad con esta carta orgánica. Únicamente los delegados son elegibles para participar en las actividades del RySG. Los portavoces de los grupos de interés pueden participar en las reuniones del RySG como participantes sin derecho a voto, pero sólo el delegado o suplente facultado para votar de cada Miembro del RySG puede participar en la votación, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo X. Ningún Miembro con derecho a voto, o que haya votado en los tres meses precedentes, de cualquier otro Grupo de Partes Interesadas o Unidad Constitutiva de la GNSO tendrá derecho a voto en ningún procedimiento del RySG. Ningún Miembro que haya transferido sus derechos de votación otorgados por el RySG en los 6 meses anteriores, tendrá derecho a voto en ningún procedimiento del RySG.

Cada delegado que está afiliado, directa o indirectamente, con otra organización(es) de la industria de dominios en forma adicional al Miembro u Observador a través de quien obtuvo su delegación, debe mantener y presentar una declaración de interés actualizada (Sol) ante la Secretaría del RySG, con la descripción de todas tales afiliaciones. A medida que dichas Sol son presentadas, la Secretaría del RySG distribuirá copias de las mismas a la lista de correo de delegados. Cuando el RySG se encuentre considerando un problema que pueda estar relacionado con dichas afiliaciones, los delegados deberán declarar todos los intereses asociados en forma previa a su participación en la labor en cuestión.

En todo momento durante su participación en las actividades del RySG, los delegados representarán los intereses de sus respectivas organizaciones y no deberán comprometer la capacidad de los demás delegados a hacer lo mismo. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo puede dar lugar a la exclusión de la participación en algunas o todas las actividades del RySG, entre ellas pero sin limitación, la exclusión de la lista de correo por votación del RySG.

Cada Miembro Activo del RySG tendrá derecho a:

Votar. Votar en las elecciones generales del RySG, entre ellas pero sin limitación, de los funcionarios y los Representantes del Consejo; y en cada votación general de los miembros que sea convocada por un funcionario autorizado del RySG.

Participar en las elecciones de líderes. Postularse o nombrar a otros Miembros para las posiciones elegidas del RySG, mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Artículo VIII, Elecciones;

Participar en los Grupos de Trabajo. Unirse a cualquier Grupo de Trabajo (WG) de la GNSO a título individual;

Participar en los Comités. Unirse a cualquier comité conformado por el RySG.

Recibir comunicaciones.

- a) Tener acceso al sitio web del RySG, a la Lista Pública y a cualesquier otro mecanismo de comunicación establecido en conformidad con el Artículo VII, Comunicaciones; y
- b) Recibir, a través de la Lista Pública, notificaciones oportunas de todas las reuniones programadas, deliberaciones sobre el desarrollo de políticas, redacciones de documentos de posición y votaciones.

Participar. Tener la oportunidad de participar en los debates del RySG, ya sea a través de teleconferencia, de la lista de correo electrónico, del sitio web o en forma presencial, sobre todas las cuestiones administrativas y de políticas que se informen en la Lista Pública;

Presentar temas para la Agenda. Presentar temas para la agenda de las reuniones del RySG. Si hay demasiados temas para incluir en la agenda en relación al tiempo disponible, el Presidente del RySG podrá limitar los mismos a los presentados con al menos diez (10) días de antelación a la reunión programada y a los secundados por un miembro del comité aplicable; y

Recibir mentoría. Cuando sea solicitado, un nuevo Miembro del RySG recibirá la asignación de un mentor designado por el Presidente del RySG, a fin de responder sus inquietudes, ofrecer orientación y dirección.

III. Estructura del RySG

A. Secretaría

El RySG dispondrá de una Secretaría. La Secretaría será responsable de asegurar el suministro de apoyo operacional, según sea necesario, para el funcionamiento del RySG y del Comité Ejecutivo. Estas tareas particulares pueden incluir, sin carácter taxativo, las que se mencionan a continuación:

- Procesamiento de solicitudes de afiliación

- Compleción de las funciones administrativas, entre ellas la preparación y el mantenimiento de las actas de las reuniones
- Coordinación de los servicios de correo electrónico y del sitio web
- Coordinación y facilitación de las reuniones
- Ayuda con las votaciones
- Mantenimiento de la información de contacto de los Miembros y Delegados
- Confirmación de la condición de membresía (Miembro Activo o Inactivo) antes de cada reunión.
- Mantenimiento de la información de Miembros y Delegados para cada Grupo de Interés.
- Publicación de una lista de todos los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Interés activos e inactivos y sus actas, puntos de acción, decisiones, resoluciones y productos de trabajo finales en el sitio web del RySG, dentro de un plazo de tiempo razonable, tras una reunión dada.

El personal que conforme la Secretaría no tiene por qué ser un Miembro. El Presidente del RySG designará al Secretario una vez que ello sea autorizado mediante votación del RySG.

B. Grupos de Trabajo

El RySG puede designar a determinados individuos como responsables para representar al RySG en los Grupos de Trabajo (WG). Tales designaciones estarán abiertas a todos los Miembros. El RySG publicará y asesorará a sus Miembros respecto a la convocatoria para participar en los Grupos de Trabajo. Los miembros designados para representar al RySG deberán notificar periódicamente a los miembros del RySG respecto a las actividades del WG.

C. Comités

El RySG asesorará a sus Miembros sobre la conformación de comités y, si procede, publicará una convocatoria de participantes. Los miembros del comité deberán notificar periódicamente a los miembros del RySG respecto a las actividades del comité.

D. Grupos de Interés

A los efectos de colaborar en temas de interés común dentro del RySG y de coordinar sus iniciativas, los Miembros del RySG pueden organizarse a sí mismos en Grupos de Interés. Un Miembro del RySG puede unirse a más de un Grupo de Interés en forma simultánea. La pertenencia a un Grupo de Interés es voluntaria. Para cada Grupo de Interés y para los asuntos del RySG que no sean votaciones, se puede designar a un individuo y a uno o más suplentes, como portavoces para representar a todos los miembros del Grupo de Interés. Un Grupo de Interés no tiene derecho a voto en el RySG.

Las estructuras internas, las posiciones de liderazgo y el funcionamiento de cada Grupo de Interés estarán a cargo de sus miembros y de la carta orgánica que ellos crearán. Se espera que cada

Grupo de Interés cumpla con los principios generales establecidos en el Artículo I de esta carta orgánica.

Cada Grupo de Interés tendrá los siguientes derechos y responsabilidades especiales:

1. Desarrollar y emitir declaraciones de posición y de políticas, con un especial énfasis en las políticas de consenso de la ICANN relativas a la interoperabilidad, la fiabilidad técnica y el funcionamiento estable de Internet o del sistema de nombres de dominio, siempre que los Miembros del RySG reciban la oportunidad de comentar con antelación y siempre que una declaración de que no constituya una posición del RySG sea identificada claramente como tal; y
2. Participar en los procesos de desarrollo de políticas de la GNSO.

Cada Grupo de Interés debe:

1. Notificar al RySG sobre las fechas de vigencia de su conformación y disolución;
2. Proporcionar la siguiente información al RySG:
 - Una lista de sus miembros;
 - Los nombres de las personas designadas como portavoces y como suplentes del Grupo de Interés;
 - Una copia de su carta orgánica; y
 - Una lista de los cambios en su membresía, presentada al menos trimestralmente.

E. Grupos de Interés de Observadores

Un Grupo de Interés conformado por Observadores ("Grupo de Interés de Observadores") estará sujeto a los mismos requisitos establecidos en el párrafo III.D anterior, excepto para la votación.

F. Reglas de Procedimiento para los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Interés

Los procedimientos adoptados por el Consejo de la GNSO para sus Grupos de Trabajo, en cuanto sean aplicables, serán las reglas de procedimiento para los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Interés.

IV. Funcionarios

A. Disposiciones Generales

Cada funcionario del RySG debe ser un delegado (o suplente) autorizado con derecho a voto, designado por un Miembro Activo.

A menos que se especifique lo contrario, el ocupante de cada puesto de funcionario será elegido por un período de dos años y permanecerá en el cargo hasta que se elija un sucesor o hasta que el funcionario fallezca, renuncie, sea removido de sus funciones, pase a estar descalificado o hasta que el Miembro al cual el funcionario representa sea suspendido o su afiliación sea rescindida.

Los puestos de funcionarios tendrán períodos escalonados. El Tesorero y el Vicepresidente de Administración serán elegidos en los años impares, mientras que el Presidente y el Vicepresidente de Políticas serán elegidos en los años pares.

En caso de producirse una vacante en cualquier posición de funcionario, se realizará una elección para elegir a un sucesor; ninguna posición suplente escala automáticamente para ocupar el puesto de funcionario vacante.

Ningún funcionario podrá desempeñarse en la misma posición durante más de dos términos de mandato consecutivos completos. Se considerará a un término de mandato completo a un período de 18 meses o más. Un funcionario que se haya desempeñado durante dos términos de mandato consecutivos en la misma posición, no será elegible para ser reelegido en el mismo puesto de funcionario sino hasta después de finalizar un período completo.

B. Presidente del RySG

El RySG tendrá un Presidente, quien será elegido en la reunión del RySG tras la reunión anual de la ICANN en los años pares. El Presidente del RySG ejercerá las funciones de Director Ejecutivo del RySG.

C. Vicepresidente de Políticas

El RySG elegirá a un Vicepresidente de Políticas, quien será elegido en la reunión del RySG, tras la reunión anual de la ICANN en los años pares. El Vicepresidente de Políticas asistirá al Presidente de la RySG en la conducción de los asuntos que ocupan al RySG. Tales tareas podrían incluir, entre otras: presidir las teleconferencias cuando el Presidente del RySG no se encuentre disponible; representar al RySG en Grupos de Trabajo y en otras reuniones relacionadas con la ICANN, según sea necesario; gestionar la redacción, aprobación y presentación de comentarios públicos del RySG; y trabajar con los demás miembros del Comité Ejecutivo en relación a los asuntos que ocupan al RySG, según corresponda.

D. Vicepresidente de Administración

El RySG elegirá a un Vicepresidente de Administración, quien será elegido en la reunión del RySG, tras la reunión anual de la ICANN en los años impares. El Vicepresidente de Administración asistirá al Presidente de la RySG en la conducción de los asuntos que ocupan al RySG. Tales tareas podrían incluir, entre otras: presidir las teleconferencias y/o representar al RySG en las reuniones cuando ni el Presidente ni otro Vicepresidente se encuentren disponibles; gestionar las votaciones y elecciones del RySG; comunicar la información a los Miembros; desempeñar las tareas del cargo de Vicepresidente de Políticas cuando sea necesario; y alentar a los posibles Miembros a unirse al RySG.

E. Tesorero

El RySG tendrá un Tesorero, quien será elegido en la reunión del RySG, tras la reunión anual de la ICANN en los años impares. El Tesorero será responsable de asegurar que el RySG mantenga los registros financieros adecuados, recolecte las tasas de afiliación evaluadas por los Miembros, y prepare y gestione los presupuestos anuales. El Tesorero preparará un presupuesto anual

preliminar y lo presentará al RySG para ser aprobado mediante votación. El Tesorero realizará desembolsos de acuerdo con el presupuesto aprobado, y puede, ocasionalmente, realizar desembolsos adicionales en caso de así autorizarse mediante votación del RySG.

F. Tesorero Adjunto

El RySG elegirá a un Tesorero Adjunto en cualquiera de sus reuniones. El Tesorero Adjunto será elegido por un período determinado al momento de la elección. A los fines de la presente carta orgánica, el Tesorero Adjunto no será considerado como un funcionario del RySG. El Tesorero Adjunto será responsable de asistir al Tesorero en sus funciones y responsabilidades, en la forma que el Tesorero indique.

V. Reunión del Comité Ejecutivo

A. Composición

El RySG tendrá un Comité Ejecutivo (EC) compuesto, *ex officio*, por el Presidente del RySG, el Vicepresidente de Políticas, el Vicepresidente de Administración, el Tesorero, los Representantes del RySG elegidos para el Consejo de la GNSO y el Presidente del RySG inmediatamente anterior, como un miembro sin derecho a voto por un período de un año, tras completarse su término de mandato como Presidente del RySG.

B. Responsabilidades del Comité Ejecutivo

1. Realizar reuniones del Comité Ejecutivo

- a) El Presidente del RySG convocará a las reuniones que considere necesarias (pero no menos de una reunión anual) para hacer frente a las obligaciones del Comité Ejecutivo establecidas en esta carta orgánica, y deberá:
 - 1) Elaborar las agendas de las reuniones;
 - 2) Planificar y conducir las reuniones del Comité Ejecutivo;
 - 3) Ofrecer notificación de las reuniones.
- b) El Secretario del RySG deberá:
 - 1) Grabar las reuniones y decisiones del Comité Ejecutivo;
 - 2) Colocar información relativa a las reuniones y decisiones del Comité Ejecutivo a disposición del público, en la página web del RySG o a través de otros vehículos de comunicación pública; y
 - 3) Mantener un vehículo de comunicación privada con el Comité Ejecutivo, de ser necesario (por ejemplo, lista de correo, wiki, etc.), con fines administrativos, la cual ha de ser archivada y estar disponible para los Miembros del RySG.
 - 4) Utilizar los servicios de la Secretaría de la GNSO para las funciones anteriormente descritas, en la medida en que dichos servicios estén disponibles.

- c) Las reuniones del Comité Ejecutivo pueden llevarse a cabo en forma presencial o por teleconferencia, por correo electrónico, en el espacio wiki o a través de otros mecanismos en línea.

2. Facilitar reuniones de coordinación de políticas

A petición de un Miembro, el Comité Ejecutivo podrá invitar a todos los Miembros del RySG a participar en una reunión, realizada a través de cualquier medio según sea el más conveniente, y permitir a todos los participantes comunicarse en igualdad de condiciones, para deliberar sobre cuestiones de elaboración de políticas de la GNSO.

3. Gestionar y administrar las elecciones

Cuando sea requerido y en conformidad con las disposiciones de la presente carta orgánica, el Comité Ejecutivo es responsable por el cumplimiento —con ayuda de la Secretaría de la GNSO, cuando esté disponible— de organizar, anunciar, supervisar y ejecutar las elecciones para las vacantes de representantes para el Consejo de la GNSO, así como para las vacantes de funcionarios del RySG, según lo estipulado en el Artículo VIII, Elecciones.

4. Apoyar al Consejo de la GNSO y la Junta Directiva de la ICANN

El Comité Ejecutivo deberá cooperar con y apoyar al Consejo de la GNSO y la Junta Directiva de la ICANN.

- a) En caso de ser solicitado por la Junta Directiva de la ICANN, ha de seleccionar al delegado(s) del Comité de Nominaciones, en conformidad con lo instruido por parte de los Miembros del RySG mediante consenso o votación, si fuese necesario;
- b) Fomentar y apoyar el reclutamiento, la difusión, la capacitación y las iniciativas de formación orientadas a expandir el RySG por medio de la identificación y la introducción de nuevos Miembros; y
- c) Solicitar la asistencia del Personal de la ICANN, cuando sea necesario, con el fin de facilitar las metas, objetivos y funciones del RySG.

5. Evaluar las solicitudes de afiliación

El Comité Ejecutivo evaluará todas las solicitudes de afiliación al RySG. El Comité Ejecutivo tiene la autoridad final de toma de decisiones sobre cualquier solicitud de afiliación para el RySG o Asociación, así como la facultad de utilizar su propio criterio en caso de que circunstancias únicas así lo requieran.

C. Reglas de Procedimiento del Comité Ejecutivo

1. Proceso de toma de decisiones

Todos los miembros del Comité Ejecutivo del RySG participarán en la toma de decisiones.

- a) Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso.

- b) Todas las decisiones importantes, ya sea que se tomen por consenso o por votación, requieren la participación de todos los miembros del RySG.
- c) Cualquier Miembro del RySG podrá solicitar al Comité Ejecutivo que evalúe el consenso o que realice una votación sobre cualquier decisión o representación de una posición del RySG.
- d) Si el Comité Ejecutivo no puede resolver una decisión por consenso, el Presidente del RySG procederá a conducir una votación. En caso de un empate, el asunto será remitido a todos los Miembros del RySG para su votación.

2. Anuncio y presentación de informes de las reuniones y decisiones del Comité Ejecutivo

Siempre que sea posible, las reuniones del Comité Ejecutivo serán grabadas y publicadas de una manera fácilmente accesible, e identificadas a través de los vehículos de comunicación pública.

- a) Las decisiones del Comité Ejecutivo serán informadas y publicadas dentro de los dos días hábiles de la plena ratificación de la decisión por parte de los Miembros del RySG, según sea el caso y en forma debidamente documentada;
- b) Cada informe reflejará claramente a los miembros del Comité Ejecutivo que participaron en el proceso, sus votos y las declaraciones complementarias que presentaron para el registro.

VI. Reuniones

A. Cronograma de actividades:

El RySG celebrará reuniones presenciales dentro del marco de cada reunión pública de la ICANN, a menos que se decida de otro modo mediante votación del RySG. En caso de aprobarse por votación del RySG, también se pueden realizar otras reuniones presenciales. La Secretaría proporcionará una notificación con al menos treinta (30) días de antelación a las reuniones presenciales, excepto en los casos de necesidad urgente. Siempre que sea posible, el RySG ofrecerá la oportunidad de participar en las reuniones presenciales por teleconferencia, desde lugares remotos.

El RySG también podrá realizar reuniones por teleconferencia. Para todas las teleconferencias, y excepto en los casos en que el RySG vota para realizar una reunión con una anticipación más breve debido a la necesidad de programar una reunión, la Secretaría deberá ofrecer un aviso de la misma con al menos catorce (14) días de antelación. Cualquiera o todos los Grupos de Interés pueden consolidar la totalidad o una parte de sus reuniones con la reunión del RySG.

B. Quórum

El quórum es alcanzado y la reunión procederá si el 25% o más del número total de todos los Miembros Activos se encuentra presente en una reunión. De no alcanzarse el quórum, la reunión se suspenderá. Cada vez que se realiza una votación, los Miembros Activos que no están presentes en la reunión (o que no están votando) pueden votar por correo electrónico durante un

período no superior a siete (7) días posteriores a la reunión (una "Reunión Extendida"). Al final de la Reunión Extendida, si el número total de Miembros Activos que ha votado (teniendo en cuenta las abstenciones) sobre cualquier asunto, es inferior al 50% del número total de todos los Miembros Activos, entonces la votación carecerá de validez.

C. Registro de reuniones

Las actas de todas las reuniones se realizarán en forma electrónica o en forma de audio, o ambas, si es factible, y las copias de dichas actas (si estuviesen disponibles) serán enviadas a los Miembros tan pronto como sea convenientemente posible, después de cada reunión. Las deliberaciones y conversaciones privadas no tienen que quedar registradas.

La Secretaría publicará una lista de todos los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Interés activos e inactivos y sus actas, puntos de acción, decisiones, resoluciones y productos de trabajo finales en el sitio web del RySG, dentro de un plazo de tiempo razonable, tras una reunión dada.

D. Retención de registros

Todos los registros que la Junta Directiva de la ICANN solicita que las estructuras de la GNSO mantengan, han de ser retenidos por parte del RySG por un período no inferior a cuatro años, con el fin de garantizar la disponibilidad de un registro completo de tres años para cada período de renovación o confirmación.

VII. Comunicaciones

A. Notificaciones

Todas las notificaciones serán enviadas a la lista de correo electrónico del RySG.

B. Lista de correo electrónico

El RySG tendrá una lista de correo electrónico limitada a los delegados de sus Miembros y Observadores. En cualquier caso dado y mediante la votación del RySG, la lista de correo electrónico puede abrirse a los miembros del público. De ser necesario, el RySG puede contar con listas de correo reservadas. Los delegados se inscribirán en la lista de correo electrónico del RySG en forma automática, aunque pueden optar por notificar a la Secretaría. Los delegados deben hacer esfuerzos razonables para notificar a la Secretaría de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico. Ocasionalmente, la Secretaría publicará una lista de los delegados inscriptos en la lista de correo electrónico del RySG, y los Miembros a quienes representan.

C. Publicación

A menos que el RySG lo determine de otro modo mediante votación, el resultado de todas las decisiones de políticas del RySG deberá ser abierto y quedar archivado públicamente, con derechos de publicación limitados a sus Miembros. Las cuestiones que ocupan al RySG, los productos de trabajo, las finanzas y las cuentas, las presentaciones para el Personal y otras entidades de la ICANN se pondrán a entera disposición de todos los Miembros del RySG, a menos

que existan razones válidas para restringir la distribución conforme lo determinado por votación del RySG.

D. Reuniones públicas

El RySG publicará informes relativos a lo acontecido en sus sesiones públicas (ambas habituales y *ad hoc*). Se ofrecerá notificación previa a través de un calendario público disponible en el sitio web del RySG. Los informes de las reuniones pueden tomar la forma de archivos MP3 u otras grabaciones, transcripciones, actas, resúmenes o informes de puntos de acción, conforme lo determine el RySG. Como mínimo, cada informe de reunión incluirá la asistencia, una agenda de temas previstos y examinados efectivamente, y cualquier decisión o punto de acción que hubiese surgido a partir de tales deliberaciones. Si en la reunión tomase lugar una votación o llamada a consenso, el informe de la reunión deberá indicar los resultados, así como aquellos participantes de la reunión que han presentado su posición. A menos que el RySG lo instruya de otro modo, no se requiere mantener los registros de la emisión de votos específica o de las posiciones posteriormente expresadas.

E. Funcionarios

El RySG publicará en su sitio web y mantendrá una lista de todos los funcionarios, pasados y presentes, para informar a los Miembros y para brindar transparencia en relación a los límites de mandato.

F. Sitio web

El RySG mantendrá un sitio web en el cual se publique la información, conforme lo establecido en la presente carta orgánica. La dirección de ese sitio web será publicada y contendrá un enlace al sitio web principal de la GNSO. La información publicada en el sitio web no incluirá la dirección postal, dirección de correo electrónico, dirección física o número de teléfono de ninguna persona, a menos que esa persona haya dado su permiso para ello.

VIII. Elecciones

A. Procedimiento de nominación

Únicamente un delegado (o suplente) con derecho a voto, autorizado por un Miembro Activo, puede nominar a un candidato para cualquier posición de elección dentro del RySG. Con el fin de que el candidato sea considerado en la elección, un delegado (o suplente) con derecho a voto diferente, autorizado por un Miembro Activo, debe secundar al candidato dentro del período de nominaciones publicitado. Para resultar elegible como postulante en la elección, el candidato deberá confirmar su intención de postularse y deberá ofrecer una declaración de cualificaciones dentro del período de nominaciones.

B. Funcionarios

~~Las elecciones de los Funcionarios serán escalonadas, el Tesorero y el Vicepresidente de Administración serán elegidos en los años impares, mientras que el Presidente y el Vicepresidente~~

~~de Políticas serán elegidos en los años pares. Las elecciones se llevarán a cabo en conformidad con los procedimientos de votación descritos en el Artículo X a continuación y en cumplimiento de las disposiciones vigentes y aplicables de los Estatutos de la ICANN, si las hubiese, entre ellas las relativas a la diversidad geográfica y la elegibilidad.~~

Las elecciones se llevarán a cabo en conformidad con los procedimientos de votación descritos en el Artículo X a continuación y en cumplimiento de las disposiciones vigentes y aplicables de los Estatutos de la ICANN, si las hubiese, entre ellas las relativas a la diversidad geográfica y la elegibilidad. Los términos de mandato de los funcionarios se encuentran establecidos en la Sección IV.

C. Representantes del RySG para el Consejo de la GNSO

El RySG elegirá tal número de representantes (los "Representantes del RySG") para el Consejo de la GNSO, en conformidad con lo establecido en los Estatutos de la ICANN. Las elecciones se llevarán a cabo en conformidad con los procedimientos de votación descritos en el Artículo X a continuación y en cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y aplicables de los Estatutos de la ICANN, entre ellas las relativas a la diversidad geográfica y la elegibilidad. Con el fin de promover una amplia diversidad de representación, en conformidad con los principios contenidos en los Estatutos de la ICANN, no más de uno (1) de los Representantes del RySG elegidos puede proceder de la misma región geográfica, según lo definido en los Estatutos de la ICANN.

Cada Representante del RySG será elegido por un período de dos años y permanecerá en el cargo hasta que se elija un sucesor o hasta que el funcionario fallezca, renuncie, sea removido de sus funciones, pase a estar descalificado o hasta que el Miembro al cual el Representante del RySG representa sea suspendido o su afiliación sea rescindida, lo que ocurra primero. Los Estatutos y los Procedimientos Operativos de la GNSO, regirán los límites de los términos de mandato, así como los criterios de elegibilidad de los Representantes del RySG. Ninguna persona puede servir como un Representante del RySG y como Funcionario del RySG al mismo tiempo.

Los términos de mandato de los Representantes del RySG deberán comenzar y terminar al final de una reunión anual de la ICANN. En el mismo año no podrán finalizar más de dos términos de mandato. Cualquier vacante que se produzca en una posición de Representante del RySG, será cubierta mediante elección, en conformidad con el presente Artículo y con el Artículo X a continuación, y el término de mandato del Representante del RySG elegido para cubrir una vacante permanecerá en el cargo hasta finalizar el término de mandato original. En el caso de una elección para un término de mandato que finaliza, el proceso de elección debe ser iniciado al menos noventa (90) días antes de finalizar dicho período. En caso de producirse una vacante dentro del plazo de noventa (90) días, el RySG podrá elegir un Suplente Temporal para completar el término de mandato en cuestión.

Según lo previsto en los Estatutos de la ICANN, el RySG recibe la adjudicación de tres bancas en el Consejo de la GNSO; esas bancas serán elegidas de la siguiente manera, en conformidad con los procedimientos de votación establecidos en el Artículo X:

1. En años calendario pares:

- a) Un (1) Representante del RySG será elegido por una mayoría simple de todos los Miembros Activos, donde cada Miembro recibe un voto (Votación Simple).
 - b) Un segundo Representante del RySG será elegido por una mayoría simple de todos los Miembros Activos, mediante el uso del Modelo de Votación Ponderada del RySG.
 - c) El método de votación que se utilice primero se determinará en forma aleatoria.
2. En años calendario impares:
- a) Un (1) Representante del RySG será elegido por una mayoría simple de los Miembros Activos a partir de ambas votaciones: Votación Simple y Votación Ponderada.
 - b) En el caso de existir mayorías opuestas en ambas votaciones: Votación Simple y Votación Ponderada, para el tercer miembro del Consejo, ocurrirá lo siguiente:
 - 1) Un grupo de al menos tres y no más de cinco voluntarios conformarán un Grupo de Trabajo y harán todo lo posible para identificar a un candidato que sea respaldado tanto por Votación Simple como por Votación Ponderada.
 - 2) Mientras esta búsqueda continúa y en conformidad con el Artículo X, el Representante del RySG saliente continuará presentando su voto en el Consejo de la GNSO, en representación del RySG.
 - 3) La búsqueda estará limitada a diez (10) días calendario. Si después de este tiempo no existe un acuerdo entre la Votación Simple y la Votación Ponderada respecto a un nuevo candidato, lo cual será determinado en una nueva votación, entonces las mayorías en conflicto se resolverán a través del mecanismo habitual en el cual la Votación Simple y la Votación Ponderada están en conflicto; es decir, la Votación Ponderada prevalecerá. Sin embargo, la oposición de Votación Simple será señalada y registrada en el registro público del RySG.

El RySG comunicará los resultados de las elecciones de los Representantes del RySG al Consejo de la GNSO y a sus Miembros.

D. Otras posiciones del RySG

Ocasionalmente y en conformidad con lo establecido en los Estatutos de la ICANN aplicables, se realizarán elecciones para cubrir otras posiciones establecidas por dichos Estatutos, entre ellas: los representantes del RySG en el Comité de Nominaciones de la ICANN. Las elecciones se llevarán a cabo en conformidad con los procedimientos de votación descritos en el Artículo XI a continuación y en cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y aplicables de los Estatutos de la ICANN, entre ellas las relativas a la diversidad geográfica y la elegibilidad.

IX. Responsabilidades de los Representantes del Consejo de la GNSO

A. Responsabilidades

Cada Representante del RySG es responsable de comunicar al Consejo de la GNSO toda la gama de opiniones de los Miembros del RySG, entre ellas, las posiciones de consenso del RySG.

Si el RySG no hubiese proporcionado orientación sobre una cuestión sustancial, los Representantes del RySG bien solicitarán el aplazamiento de la votación, de ser posible, o se abstendrán de votar en el Consejo de la GNSO sobre tal cuestión hasta que el RySG brinde una dirección determinada. En caso de duda sobre si una cuestión es considerada sustancial, cada Representante del RySG se abstendrá de votar en el Consejo de la GNSO sobre dicha cuestión, hasta que el RySG brinde una dirección determinada. En el caso de no haberse logrado una posición o cuando existan posiciones minoritarias, entonces un Representante del RySG debe indicarlo y luego compartir las posiciones minoritarias, así como su propia opinión personal (siempre que se indique como tal). En caso de haberse realizado una votación, el Representante del RySG emitirá los votos según lo determinado por el RySG. El Artículo X, Votación, incluye una tabla que identifica la manera en que los Representantes del RySG deben votar en el Consejo de la GNSO bajo diversas condiciones.

Se espera que los Representantes del RySG en el Consejo hagan todo lo posible para asistir a todas las reuniones del RySG, las reuniones del Comité Ejecutivo y las reuniones del Consejo de la GNSO. En el caso de no asistir a una reunión del RySG o del Comité Ejecutivo, tienen la responsabilidad de obtener la información esencial de dicha reunión, en forma oportuna. En los casos en los que no puedan participar en una reunión del Consejo de la GNSO, están obligados a seguir los Procedimientos Operativos de la GNSO con el fin de garantizar que se hagan todos los esfuerzos para asegurar que el RySG esté representado en todas las votaciones para las cuales haya tomado una posición. Teniendo en cuenta el tamaño y los umbrales de votación que han sido definidos por el Consejo de la GNSO, es importante que los votos del RySG sean registrados, por medio de los Representantes del RySG elegidos, para todos los temas sustanciales que se presenten ante el Consejo como punto de acción.

Se espera que los miembros del Consejo:

- Participen activamente en los asuntos habituales del Consejo de la GNSO, cumpliendo *inter alia* con: asistir a sus reuniones programadas, mantenerse al tanto de la agenda técnica y administrativa, participar en correos y deliberaciones presenciales relevantes, leer las actas de las reuniones, evaluar los informes, escuchar grabaciones de reuniones (en el caso de ausencia), realizar preguntas que fomenten el aprendizaje, votar responsablemente sobre todas las cuestiones presentadas ante el Consejo, y examinar periódicamente el desempeño del Presidente y Vicepresidentes del Consejo.
- Soliciten y reciban información suficiente, incluso el apoyo por parte del RySG, con el fin de llevar a cabo sus responsabilidades. Cuando se plantee un problema o alguna cuestión no tenga sentido, un miembro del Consejo tiene el deber de investigar los hechos y las circunstancias que rodean a dicha cuestión, y de buscar orientación.

B. Ausencias de los miembros del Consejo

1. Planificadas:

- a) Si un miembro del Consejo de la GNSO anticipa que no podrá asistir a una reunión del Consejo de la GNSO programada en forma habitual, deberá garantizar el seguimiento de uno de los remedios aplicables descritos en los Procedimientos Operativos de la GNSO con el fin de que el RySG no pierda un voto en ninguna de las acciones presentadas ante el Consejo.
- b) Si un miembro del Consejo de la GNSO anticipa que no podrá asistir a dos o más reuniones consecutivas del Consejo de la GNSO programadas en forma habitual, lo notificará al RySG y a la Secretaría de la GNSO mediante la solicitud de un "permiso de ausencia" y se asegurará de seguir uno de los remedios aplicables descritos en los Procedimientos Operativos de la GNSO.

2. No planificadas:

Cuando un miembro del Consejo de la GNSO no asista a dos reuniones consecutivas del Consejo de la GNSO programadas en forma habitual, sin notificación previa a la Secretaría de la GNSO, la Secretaría de la GNSO advertirá al RySG que dicho miembro del Consejo ha satisfecho las condiciones para un "permiso de ausencia" vigente, en cuyo momento se dispondrá del remedio descrito en los Procedimientos Operativos de la GNSO.

X. **Votación**

A. **Consenso y votación**

En general, el RySG debe funcionar mediante el uso de un enfoque de consenso. Se debe hacer todo lo posible para llegar a decisiones que sean respaldadas por la mayor parte o la totalidad de los Miembros. La votación debe ser únicamente utilizada en una o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se haya hecho un esfuerzo razonable para llegar a un consenso y no haya acuerdo posible para alcanzar un consenso dentro de los plazos requeridos.
2. Cuando se necesite una votación oficial a los efectos de una elección, una medida sobre una moción o la determinación del nivel de apoyo para una posición del RySG.

Cada vez que se lleve a cabo una elección o una votación sobre una posición, moción, enmienda estatutaria o cualquier otro asunto del RySG que requiera de una votación en virtud de su carta orgánica, la votación del RySG se producirá de la siguiente manera, excepto por lo señalado en otra parte de la presente carta orgánica para la elección de los miembros del Consejo de la GNSO:

1. Primero habrá una votación de todos los Miembros Activos en que cada Miembro recibe un voto (**Votación Simple**). Excepto en circunstancias urgentes, se permitirá un período no mayor a cuatro (4) días calendario para la votación por correo electrónico.

2. Inmediatamente después de la Votación Simple, cualquier Miembro Activo podrá solicitar procedimientos de votación alternativos (**Votación Ponderada**¹). Por otra parte, el Presidente del RySG, con el acuerdo general de los Miembros, podrá conceder un período de tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario en el cual los Miembros pueden solicitar una Votación Ponderada.
3. Si ningún Miembro se opone a los resultados de la Votación Simple, entonces la Votación Simple será utilizada como aplicable.
4. Si algún Miembro solicita una Votación Ponderada, la Votación Simple no será utilizada y la Votación Ponderada tomará lugar según se define a continuación.

B. Procedimientos de Votación Ponderada

Una Votación Ponderada implicará el recuento de votos en las dos formas siguientes, calculando un promedio, y aplicando el resultado mediante el uso de los umbrales de votación que se definen a continuación: (1) un voto por Miembro (Votación Simple); (2) un voto mediante el uso de la Votación Ponderada según se define en la siguiente tabla.

Mediante la utilización de los datos del año calendario anterior o cualquier otro período de tiempo que el RySG pueda determinar, se asignará a cada Miembro los valores de la tabla a continuación, en la cual se definen los niveles de votación tanto por 1) la cantidad total de nombres de dominio registrados al final del período, y 2) el importe total de las tasas de la ICANN pagadas (se sumarán registraciones y tasas para incluir a todos los TLD representados por el Miembro en conformidad con la Sección II.A anterior).	Valor asignado	
Niveles de voto		
±	24.999	±
25.000	49.999	3
50.000	99.999	10
100.000	499.000	30
500.000	999.999	35
1.000.000	1.999.999	40
2.000.000	4.999.999	45
5.000.000	9.999.999	50
10.000.000	Ilimitado	60

El número de una Votación Ponderada para cada Miembro estará determinado por referencia a la tabla siguiente, para dos números separados. En primer lugar, se determinará un número de acuerdo a la cantidad de nombres de dominio de ese Miembro, en conformidad con lo establecido en la tabla a continuación; y, en segundo lugar, se determinará un número en función

¹ Nótese que una Votación Ponderada no es una opción en el caso de una votación para la banca en el Consejo de la GNSO, la cual requiere de una Votación Simple.

del importe total de las tasas anuales de la ICANN pagadas por ese Miembro, en conformidad con lo establecido en la tabla a continuación. Luego se determinará un promedio de los dos números, y este será el número de votos para ese Miembro en una Votación Ponderada.

Los niveles de la votación serán determinados mediante el uso de los datos del año calendario anterior o de cualquier otro período de tiempo que el RySG pueda determinar (se sumarán registraciones y tasas para incluir a todos los TLD representados por el Miembro en conformidad con la Sección II.A anterior).

Niveles de votación

Cantidad de registraciones o importe de las tasas de la ICANN	Cantidad de votos de los Miembros (sin asociación)	Cantidad de votos para el Miembro Asociado ²
<10 mil	1	1
≥10 mil y <50 mil	5	5
≥50 mil y <100 mil	10	10
≥100 mil y <500 mil	15	15
≥500 mil y <1 millón	20	20
≥1 millón y <3 millones	25	25
≥3 millones y <5 millones	30	30
≥5 millones y <10 millones	40	40
≥10 millones	50	50

Ejemplo de Miembro sin asociación:

Si el Registro A tenía 55.000 registraciones de nombres de dominio bajo gestión a fines del año calendario anterior y pagó las tasas de la ICANN por un importe total de \$40.000-110.000 para ese año: 1) El Registro A estaría en el tercer nivel de votación por la cantidad de nombres de dominio registrados (lo que resulta en un valor asignado de 10) y en el ~~segundo~~ cuarto nivel de votación por la cantidad de tasas pagadas (lo que resulta en un valor asignado de ~~3~~15); 2) el promedio de 10 y de ~~3~~15 es ~~6.5~~12.5, de modo que el Registro A recibiría ~~6~~12.5 votos en virtud del procedimiento de Votación Ponderada.

Ejemplo de Miembro Asociado:

² Niveles de votación determinados por el miembro asociado individual con el recuento de registración más alto, que no sea de otro modo un miembro (con derecho a voto u observador) del RySG.

Si la mayor organización asociada de un Miembro Asociado X que no es un Miembro (con derecho a voto u observador) del RySG tiene 60.000 registraciones de nombres de dominio y paga \$ 30.000 en tasas de la ICANN, entonces, el Miembro Asociado X estaría en el nivel de votación diez por las registraciones y en el nivel de votación cinco por las tasas, lo que resulta en un promedio de $(10+5)/2 = 15/2 = 7,5$ votos ponderados. Téngase en cuenta que la cantidad de votos para el miembro de la asociación no se vería afectada por ningún otro factor, excepto los del Miembro Asociado X; no importaría cuántos miembros la asociación tenga en total ni cuántas registraciones tengan los otros miembros ni cuántas tasas paguen los otros miembros.

C. Excepciones para los diez Registros más grandes

Los niveles de votación establecidos en la tabla anterior están sujetos a revisión para preservar una mayoría de los derechos de votación para los "diez Registros más grandes", según lo determinado en el presente párrafo. ~~En aras de definir los niveles de votación tal como se utilizan en la tabla anterior, los~~ Los "diez Registros más grandes" se definen como los Miembros del RySG que tienen los diez números más altos al sumar la cantidad total de nombres de dominio registrados por el Miembro al final del período y promediarla con el importe total de las tasas de la ICANN que ese Miembro pagó para el período dado. Si después de este cálculo, o en cualquier momento en el futuro, por cualquier razón, los diez Registros más grandes no tienen (1) al menos el 50% del total de la suma de los números promediados para todos los Miembros y (2) más del 50% de los votos asignados, entonces los votos ponderados jerarquizados deberán regularse de manera que los diez Registros más grandes tengan una mayoría de los derechos de votación. ~~En caso de que, ya sea mediante sumatoria de los Registros, la consolidación de los Registros, el cambio en las tasas o cualquier otra razón, los diez Registros más grandes tengan al menos el 50% de las registraciones totales del RySG pero menos del 50% de los votos asignados, entonces los votos ponderados jerarquizados deberán regularse de manera que los diez Registros más grandes tengan una mayoría de los derechos de votación.~~

D. Umbrales de votación

1. Para la elección de los Funcionarios del RySG y las mociones del RySG que no sean las mencionadas a continuación: una mayoría simple de los Miembros Activos mediante Votación Simple; si es necesario, una mayoría simple mediante Votación Simple y Ponderada.
2. Representante S del Consejo: mayoría simple de Miembros Activos mediante Votación Simple
3. Representante R del Consejo: mayoría simple de Miembros Activos mediante Votación Ponderada
4. Representante C del Consejo: mayoría simple de los Miembros Activos mediante ambas votaciones Simple y Ponderada (también denominada Votación Especial). Si una votación no resulta en que una persona reciba una mayoría simple de votos de los Miembros Activos mediante la utilización de la Votación Simple y la Votación Ponderada, entonces se deberá realizar una reunión en la cual todas las partes interesadas trabajen juntas, de manera cooperativa, para elaborar una solución que resuelva la elección. Si, después de hacer esfuerzos razonables, la elección no aparenta resolverse, entonces la posición será ocupada de la siguiente manera:

Si un candidato recibe una mayoría calificada de votos mediante una Votación Ponderada, se le elegirá para ocupar la posición.

Si ningún candidato recibe una mayoría calificada de votos mediante una Votación Ponderada y un candidato recibe al menos el 75% de los votos mediante una Votación Simple, entonces se elegirá a este último para ocupar la posición.

Si ningún candidato recibe una mayoría calificada de votos mediante una Votación Ponderada o al menos el 75% de votos mediante una Votación Simple, entonces se elegirá al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos mediante una Votación Ponderada.

1. Mayoría Calificada: 2/3 de los Miembros Activos
2. Mayoría calificada del RySG para declaraciones de políticas: 2/3 de los Miembros Activos mediante ambas votaciones Simple y Ponderada (Nota: esto es únicamente a los efectos de la presentación de informes.)
3. Mayoría simple del RySG para declaraciones de políticas: la mayoría simple de los Miembros Activos mediante ambas votaciones Simple y Ponderada.
4. Declaraciones de políticas parciales:
 - a) Al menos una mayoría simple de los Miembros Activos mediante Votación Simple pero sin Votación Ponderada.
 - b) Al menos una mayoría simple mediante Votación Ponderada pero sin Votación Simple.

La siguiente tabla resume la manera en que los Representantes del RySG deben votar en el Consejo de la GNSO, en respuesta a las siguientes condiciones:

Tipo de votación y resultados	Representante S	Representante R	Representante C
Votación Simple a favor	Sí	Sí	Sí
Votación Simple en contra	No	No	No
Mayoría calificada del RySG mediante Votación Especial	Sí	Sí	Sí
Mayoría simple del RySG mediante Votación Especial	Sí	Sí	Sí
Especial: Mayoría de votos mediante Votación Simple pero Votación Ponderada en contra	Sí	No	No
Especial: Mayoría de votos mediante Votación Ponderada pero Votación Simple en contra	No	Sí	Sí
Sin dirección establecida por RySG	Abstención	Abstención	Abstención

XI. Finanzas

A. Miembros

Cada Miembro pagará (a) una tasa de afiliación inicial al unirse al RySG, (b) una tasa de afiliación anual fija, y (c) una tasa de afiliación anual variable de acuerdo con un presupuesto aprobado mediante votación del RySG, con una periodicidad no inferior a una vez por año. Un Miembro que se afilie después de haber comenzado el año deberá pagar una parte prorrateada de las tasas anuales.

Un Miembro Asociado pagará la tasa de asociación con el siguiente nivel más alto; el nivel de la tasa también será determinado por el miembro asociado individual con el recuento de registración más alto, que no sea de otro modo un miembro (con derecho a voto u observador) del RySG. En el caso de que un Miembro Asociado entre en el nivel superior, se introducirá un nuevo nivel de pago. La tasa inicial de única vez, la tasa anual fija y la votación bajo un esquema de votación simple serán idénticos para los Miembros Asociados y para los Miembros sin asociación. Sobre la base del presupuesto del RySG de 2015 y los actuales niveles, existiría la siguiente estructura de pagos para los Miembros Asociados y para los Miembros sin asociación:

Cantidad de registraciones	Tasa de Afiliación al RySG	Ejemplo de Miembro Asociado ³
0 - 9.999	\$500	\$1.000
10.000 - 49.999	\$1.000	\$1.500
50.000 - 99.999	\$1.500	\$2.000
100.000 - 499.999	\$2.000	\$2.500
500.000 - 999.999	\$2.500	\$3.000
1.000.000 - 2.999.999	\$3.000	\$3.750
3.000.000 - 4.999.999	\$3.750	\$5.000
5.000.000 - 9.999.999	\$5.000	\$6.500
10.000.000 - 19.999.999	\$6.500	\$7.000
20.000.000 y mayor	\$7.000	\$10.000

B. Registros

El RySG deberá mantener un registro detallado de los fondos recibidos y desembolsados, en base al año calendario, en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La

³ Niveles de tasa determinados por el miembro asociado individual con el recuento de registración más alto, que no sea de otro modo un miembro (con derecho a voto u observador) del RySG.

información financiera será presentada de manera general en el sitio web del RySG (por ejemplo, en gráficos o tablas, según lo determine el RySG) y actualizada al menos en forma anual. La Junta Directiva de la ICANN o los Miembros del RySG dispondrán de solicitudes específicas de información financiera detallada, que serán evaluadas sobre una base de caso por caso, bajo los términos de confidencialidad apropiados.

XII. Enmiendas a la carta orgánica

Ocasionalmente, el RySG puede enmendar la presente carta orgánica mediante una votación en virtud de lo dispuesto en el Artículo X. Al circular, las enmiendas propuestas mantendrán controles de los cambios.

XIII. Disposiciones de transición

A los efectos de determinar la elegibilidad para la elección, al momento en que la presente carta orgánica entre en vigor, aquellos Funcionarios, Representantes del RySG y cualquier otra persona que ocupe posiciones establecidas por los Estatutos de la ICANN como funcionarios, que no hayan estado previamente sujetos a los límites del término de mandato, se considerarán en su primer período del cargo que ocupan.